Ministerio
de
Relaciones Exteriores

150

Asunción, 22 de Agosto de 1910.

De acuerdo con el Art.29 de la Reglamentación Nº 1 de la Ley de Organización Administrativa,

El Vice-Presidente de la República
en ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art.1º-Entréguese mensualmente, desde el mes de Enero último, á la Sub-Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de $ % 320:-Trescientos veinte pesos oro sellado (Partidas 2 y 3, Inciso Unico, Capítulo VIII, Anexo C del Presupuesto General de la Nación), para su inversión y administración de acuerdo con las disposiciones consignadas en el Artículo citado y las demás de la Ley de Organización Administrativa.

Art.2º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial